



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161 - 2025-MPGCH/A

Cascas, 26 de agosto del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU.

VISTO:

La necesidad de efectuar la designación en la Jefatura de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Gran Chimú; Y,



CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad establece: "La alcaldía es el Órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; así mismo, el numeral 17 del Art. 20° del mismo cuerpo normativo, dispone que son atribuciones del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regula el perfil de cada puesto;

Que, el Art. 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa: "La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Y considerando que la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza o directivos superiores de libre designación o remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 160 – 2025 -MPGCH/A, de fecha 25 de agosto del 2025, se da por concluida la designación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú; portanto, es procedente designar al profesional para desempeñar la referida Jefatura;

Que, se ha verificado el cumplimiento del perfil de puestos e impedimentos para el acceso a la función pública para los cargos de funcionarios y directivos de libre designación y remoción en el marco de la Ley N° 31419,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, el clasificador de cargos de la Entidad y el cuadro de Asignación de Personal. Y revisado el curriculum vitae de la profesional propuesta para acceder al citado cargo, denominado Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, se verifica que cumple con los requisitos que establece la Ley y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la **Abog. Yanina Fiorela Reyna Lucho**, con DNI N° 72720357, a partir de la fecha, en el cargo de confianza - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ, con las funciones, atribuciones y responsabilidades de Ley, en el Marco del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contrataciones de Servicios - CAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto cualquier disposición que contravenga o sea contraria a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Entidad Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
RR. HH.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU
D. JEN PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE